

Quienes están sujetos al impuesto a las Ganancias?

Todas las personas de existencia visible o ideal que obtengan ganancias están sujetas al gravamen.

A los efectos de la ley, se consideran ganancias de la **cuarta categoría** las provenientes del trabajo personal ejecutado en **relación de dependencia**.



UNC es Agente de Retención

- Existe un Régimen de Retención específico para las personas que obtienen rentas exclusivamente del trabajo en relación de dependencia, en donde **se obliga** al sujeto que las paga (o sea el empleador, en este caso la UNC), **a retener** mensualmente el impuesto determinado a su trabajador.
- Cuando el agente perciba rentas en relación de dependencia de 2 o mas empleadores, el mismo **deberá informar mensualmente** esa situación al agente de retención. Presentando recibo de sueldo del mes anterior del otro empleador.
- Será agente de retención aquel que abone la retribución mayor.



Deducciones

La ley admite aplicar antes del cálculo del impuesto a retener ciertas deducciones de las ganancias obtenidas.

Dichas deducciones reducen el monto sobre el que se calcula el tributo. Por ello es muy importante no omitirlas.



Usted como personal en relación de dependencia podrá deducir:

- Cuota médico-asistencial: comprende las cuotas de planes médicos asistenciales o de emergencias médicas abonadas periódicamente por él y **los fliars a cargo en el F572**. Se coloca monto anual y del año en curso.
(ej. fondo solidario-daspu, ecco, urgencias, hospital privado, etc).



- Las sumas que pagan los **asegurados** por **seguros para el caso de muerte**.
- Los **intereses por Créditos Hipotecarios**: se aplica a los créditos otorgados a partir del 1° de enero de 2001 por la compra o construcción de inmuebles destinados a casa-habitación. Quedan exceptuados los intereses por refinanciaciones. Solo lo deduce el titular del préstamo. Se declara el monto ANUAL en diciembre con lo pagado en el año, o antes si tienen la proyección de lo que pagarán ese año.
- Las **donaciones** al fisco nacional, provincial y municipal e instituciones religiosas, fundaciones y entidades civiles sin fines de lucro, que cuenten con la exención correspondiente extendida por la AFIP. Declararlas en diciembre con recibos, tiques o algún comprobante de las mismas.

Deducciones.....

- Las contribuciones o descuentos para fondos de **jubilaciones, retiros, pensiones o subsidios**, siempre que se destinen a cajas nacionales, provinciales o municipales.
- Los descuentos **obligatorios** efectuados para **aportes a obras sociales** correspondientes al contribuyente y a sus cargas de familia.
- **Honorarios de asistencia sanitaria, médica y paramédica**, comprendiendo grupo familiar a cargo del contribuyente declarados en F572; y con los comprobantes del año. Se declara **en diciembre con los comprobantes**.



Deducciones.....

- **Gastos de sepelio**, originados por el fallecimiento del contribuyente y por cada una de las personas que se consideren a su cargo.
- En concepto de **cargas de familia**, siempre que no tengan entradas netas superiores a **\$12960** anuales, residan en el país y estén a cargo del contribuyente:
 - **cónyuge** (indicando fecha de casamiento).
 - **hijo, hija, hijastro o hijastra** menor de 24 años o incapacitado para el trabajo (indicando fecha de nacimiento).



Deducciones.....

- **nieto, nieta, bisnieto, bisnieta, yerno o nuera, hermanos** menores de 24 años o incapacitado para el trabajo (indicando fecha de nacimiento).

También **padre, madre, abuelo/a, bisabuelo/a, padrastro, madrastra** (indicando año desde que se los tiene a cargo).

Estas deducciones solo podrán efectuarlas **el o los** parientes más cercanos que tengan ganancias imponibles.

Nota: a los **hijos** podrán declararlo ambos padres en F572.



Deducción del Servicio Doméstico

- Si usted reviste el carácter de **dador de trabajo** con relación al personal del servicio doméstico, podrá declararlo en F572 adjuntando los comprobantes mensuales de todo el año (F102/B) y los tiques de los aportes y contribuciones obligatorios de la Seguridad Social.

Se fija como importe máximo a deducir por este concepto la suma de **\$12960** anuales.

Nota: Se presenta en diciembre con los comprobantes adjuntos, a través de un F572 RECTIFICATIVA.





- Estas deducciones deberán ser informadas en el F572.
- Los importes a declarar en el F572 deben ser anuales.
- Los aportes obligatorios que se le practican sobre las remuneraciones que paga la Universidad son descontados automáticamente por el sistema interno de liquidación del tributo. Por lo tanto las deducciones a detallar en el F. 572 son las concretadas en otro ámbito.
- Todo ajuste que se quiera realizar del año en curso **VENCE** el 28/02 del año siguiente. Ej. Lo del año 2011 vence el 28/02/12.
- Presentar todos los años el F572 para ratificar o rectificar datos.